

O R D E N A N Z A N° 185/85.-

Ramallo, 15 de Mayo de 1985.-

V I S T O:

-----La solicitud de adecuaciones tarifarias presentada por la empresa de colectivos Ramallo S.R.L.; y

C O N S I D E R A N D O:

-----El dictamen favorable a tal solicitud, expedido por Comisión de Obras y Servicio Público; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Autorizase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., prestataria del Servicio Local de Pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus tarifas la siguiente:

T A R I F A

DESDE RAMALLO A.....TRISTAN	(1° Sec.)	\$a	50.-
DESDE RAMALLO A.....CORONA	(2° Sec.)	\$a	70.-
DESDE RAMALLO A.....EL DESCANSO	(3° Sec.)	\$a	90.-
DESDE RAMALLO A.....VILLA RAMALLO	(4° Sec.)	\$a	100.-

DESDE VILLA RAMALLO A EL DESCANSO	(1° Sec.)	\$a	50.-
DESDE VILLA RAMALLO A CORONA	(2° Sec.)	\$a	70.-
DESDE VILLA RAMALLO A TRISTAN	(3° Sec.)	\$a	90.-
DESDE VILLA RAMALLO A RAMALLO	(4° Sec.)	\$a	100.-

ESCOLARIDAD PRIMARIA.....	\$a	20.-
ESCOLARIDAD SECUNDARIA (1° Sec.).....	\$a	30.-
ESCOLARIDAD SECUNDARIA (2° Sec.).....	\$a	50.-
ESCOLARIDAD SECUNDARIA (3° Sec.).....	\$a	70.-

ARTICULO 2°: La Empresa debe obligarse a la entrega de los boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las Pólizas de seguros, contra accidentes a pasajeros, vehículos y además a colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el texto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE MAYO DE 1985